



Universidad del sureste uds

alumna: Mariana Guadalupe
Castro Perez

Maestra: Monica Elizabeth
culebró Gómez

materia: teoría del estado unidad
IV

Informacion de la unidad: UNIDAD IV. JUSTIFICACIÓN DEL
ESTADO

carrera de derecho

4.1 Características

4.2. Personalidad moral del estado

4.3. Personalidad jurídica del estado

4.4. El estado como persona jurídica

4.5. umisión del estado al derecho

4.6. Control de soberanía

4.7. Control supranacional

4.8. Control interno.

4.9. Estado frente al derecho

4.10. Justificación del poder del estado

4.11. Organización del estado

4.1 Características.

justificación del estado

es una de los más importantes que se plantean en la investigación política, como lo revelan los estudios que de él se han hecho desde la más remota antigüedad y la preocupación de los tratadistas contemporáneos tanto en el campo de la teoría del estado como de la filosofía jurídica y política por examinarlo más a fondo y resolverlo,

Aristóteles justifica

la comunidad política en la naturaleza sociable del hombre, que sólo en comunidad desarrolla plenamente su personalidad. En la Política, sostiene el que hombre es por naturaleza un ser social (zoon politikon), más que las abejas o cualquier otro animal gregario. Esta tendencia a formar una comunidad se manifiesta ya en que el hombre posee la palabra. Además, se distingue de otros seres vivos por su sentido de lo bueno y lo malo, lo, justo y lo injusto e ideas semejantes.

En la verdadera comunidad

Llos individuos adquieren su libertad., a un tiempo en y a través de su asociación". Es función de la sociedad brindar las condiciones para el desenvolvimiento de la persona, para "el desarrollo de las fuerzas humanas, el cual se tiene por fin en sí mismo". Para la actividad vital de un hombre pleno, que ha superado la estrechez de la división del trabajo y que ya no está limitado a un ámbito de, vida impuesto.

4.2. Personalidad moral del estado.

Para otros pensadores

la personalidad moral no corresponde ni a una realidad existente ni a una construcción técnica, y debe eliminarse, en consecuencia, como característica del Estado.

el Estado

no constituye realmente una persona, no podrá ser sujeto de derechos ni de obligaciones. Habría entonces que determinar quién tendría la titularidad de los derechos y obligaciones que tradicionalmente han sido considerados estatales.

atribución de esos derechos y obligaciones

al Estado se realiza únicamente en virtud de una ficción, esa atribución será provisional, pues cambiará a medida que se modifiquen las concepciones de la técnica, y la atribución será siempre incierta, pues quedará fundada en las frágiles bases de un utilitarismo y a merced del legislador y del público.

4.3 Personalidad jurídica del estado.

La personalidad jurídica

del estado es un concepto unitario que abarca la actuación del estado legislador (poder legislativo), juez (poder judicial) y administrador (poder ejecutivo); en otras palabras, el estado actúa con su personalidad jurídica tanto cuando dicta actos administrativos, como leyes o sentencias.

El poder público

es así una facultad de mandar, pero es distinto e inferior al poder soberano: No existe por sí mismo, sino en la medida en que el poder soberano lo crea; sus límites son los que el pueblo le impone en la Constitución.

poder público estatal

se encuentra, en consecuencia, equilibrado por los derechos subjetivos públicos de los habitantes. Tanto el poder público estatal, como los derechos subjetivos públicos de los habitantes encuentran su origen y su fuerza jurídica en la Constitución, que es el instrumento mediante el cual el pueblo soberano se da sus reglas fundamentales de organización; por ello tanto uno como el otro son facultades que se desarrollan dentro del ordenamiento jurídico. El Estado recibe la

4.4. El Estado como persona Jurídica.

La personalidad moral

es una conclusión de las ciencias sociales; la jurídica es una conclusión del jurista que elabora Derecho positivo.

personalidad Jurídica

por otra parte, no admite grados como la personalidad moral. Su calidad es la misma; el ser sujeto de derechos no implica grados en ese aspecto, no importando los distintos grados de perfección que existan en la personalidad moral.

Estado

es el mismo sujeto de esas actividades, el que las desarrolla; una y otra actividad están encauzadas hacia el mismo objetivo, que es el bien público. Precisamente al tender a la realización de su finalidad, el Estado se ve obligado a realizar tantos actos de gestión patrimonial, como actos de mando propiamente, de imperio o de gobierno.

4.5. Sumisión del Estado al Derecho.

Derecho

se entiende una, norma superior que se imponga al Estado en virtud de su propio valor, norma superior que se deriva del Derecho natural, sea una regla de Derecho, o bien, provenga esa norma del bien público, sin lugar a dudas afirmamos que el Estado está sometido al Derecho.

imperfección

proviene también de que necesariamente, el propio Estado quien tiene que controlarse a sí mismo. La imperfección, en este aspecto, proviene de la imposibilidad real de conciliar la existencia de un organismo extra estatal con la naturaleza misma del Estado y su soberanía.

libertad de expresión del pensamiento

las manifestaciones públicas, el sufragio, con todas sus imperfecciones, se señalan también como posibles controles del poder; pero tampoco son decisivos y, por ello, en último término, se invoca el derecho a la resistencia, que puede ser pasiva, o bien, puede ser activa, si la arbitrariedad es grave.

4.6. Control de soberanía.

ejercicio de la autoridad

en un cierto territorio. Esta autoridad recae en el pueblo, aunque la gente no realiza un ejercicio directo de la misma sino que delega dicho poder en sus representantes. La Soberanía significa independencia, es decir, un poder con competencia total.

poder soberano

se traduce o se manifiesta en actividad de los gobiernos que lo ejercitan, corresponde a ellos, es decir, toca a las autoridades, decidir los alcances de su actividad, realizándola dentro de las normas jurídicas que estructuran su funcionamiento. Pero surge el problema de de

fuerzas sociales

dentro del Estado, como la opinión pública, que pueden manifestarse en el sentido de crítica cuando la soberanía rebase los moldes que le corresponden legítimamente.

4.7. CONTROL SUPRANACIONAL.

solución supranacional

consistiría en someter a juicio la conducta del Estado, buscando un organismo superior que califique o controle esta conducta.

organismo

podría ser de índole política, como una asamblea de Estados, o bien, un tribunal supremo internacional ante el que se plantearía una instancia jurídica, y entonces su formación sería de jueces y de árbitros.

4.8. CONTROL INTERNO.

sistema legislativo del referéndum

o sea, que la aceptación popular proporcione efectividad a las leyes, en que éstas se someten a la aprobación del pueblo para que puedan entrar en vigor.

Un sistema de control interno efectivo debería abarcar por lo menos los siguientes puntos

- :
- 1. Un plan de organización que provea la separación apropiada de responsabilidades.
- 2. Un sistema de autorización y procedimientos de registro adecuados para proveer un control razonable.
- 3. Prácticas sanas para seguir en la ejecución de los deberes y funciones de cada unidad y colaborador de la organización.
- 4. Políticas para verificar que la idoneidad del personal sea proporcional a sus responsabilidades.
- 5. Función efectiva de auditoría interna.

Tipos de control interno

Hoy en día el control interno va más allá de los asuntos que tienen relación directa con las funciones de los departamentos de contabilidad y finanzas. Por ello se dice que el control interno incluye, además de los controles financieros, los de carácter administrativo o gerencial.



4.9. Estado frente al Derecho.

Herman Heller

lo define como la "estructura económica, jurídica y política de dominación, independiente en lo exterior e interior, con medios de poder propios, que organiza la cooperación social territorial con base en un orden legítimo".

Las instituciones políticas

regidas por dicho principio garantizan en su ejercicio la primacía e igualdad ante la ley, así como la separación de poderes, la participación social en la adopción de decisiones, la legalidad, no arbitrariedad y la transparencia procesal y legal.

El Estado de derecho

consagró frente al Estado absolutista en relación a la persona humana y a su propio accionar, principios de garantías fundamentales tales como el principio de legalidad, de responsabilidad estatal y el principio de separación de poderes, que llevan todos ellos a una limitación del poder estatal.

4.10. Justificación del poder del Estado.

El poder

es poder, sea donde sea donde despliegue, ya fuere político, económico, mediático. En definitiva, cualquier forma de obligar, forzar la voluntad ajena, sin contraprestación, es poder.

La justificación

y por ende la extensión y contenido del poder tiene y debe tener una legitimación social, se justifica en cuanto es socialmente útil, en cuanto sirve a los demás, en cuanto se valora más el beneficio que la constricción.

El control

por los consumidores suele enmarcarse dentro de esa frase grandilocuente de la soberanía del consumidor como quien decide con libertad y compone la demanda de bienes y servicios

4.11. Organización del estado.

El Estado

es un modo de organización que permite la vida en sociedad y comprende a una población, en un territorio determinado y con un gobierno que lo administra. Desde el punto de vista jurídico, el Estado es la organización de derecho que ejerce un gobierno a través de las instituciones públicas y de una legislación democrática.

El gobierno

lo forman los funcionarios que han sido elegidos por la población para hacer las leyes, hacerlas cumplir y sancionar a quienes las violen. Además, tiene otros fines, como establecer y mantener el orden y defender al país de todo ataque que provenga del exterior.

La constitución política de los estados unidos mexicanos

es el documento que contiene las leyes que rigen actualmente a nuestro país. También se llama carta magna y fue elaborada en 1917. En ella se señala como debe organizarse nuestra nación, acorde con las demandas por las que el pueblo luchó durante la Revolución mexicana.